MUNICIPIO DE IBANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

C.2360/09

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CLAVE CATASTRAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION: Circunvalación Finca Fontanal # 5

112 - 233 lote # 97

DATOS DEL LOTE

ACCESO AL LOTE
- POR PASAJE VEHICULAR
- POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR CALLEJON
- POR LA PLAYA

FRENTE EN METROS

FONDO EN METROS

AREA DEL LOTE (m² GRAVADOS)

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- TIERRA
- CASTAÑA
- PLANA DE LIO
- CONCRETO
- PARCIALMENTE PAVIMENTADA

SERVICIOS DEL LOTE

- AGUA POTABLE: NO EXISTE / EXISTE
- ALCANTARILLADO: NO EXISTE / EXISTE
- ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE / EXISTE

SERVICIOS DE LA VIA

- AGUA POTABLE: NO EXISTE / EXISTE
- ALCANTARILLADO
- ENERGIA ELECTRICA
- ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE / ALCANCE DIRECTO / DESDE OTRO MACIZO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- FOLIO
- PERIMETRO
- CONTROL DE FRENTE
- NUMERO DE FRENTES

AVALUO DEL LOTE (m² GRAVADOS)

CROQUIS

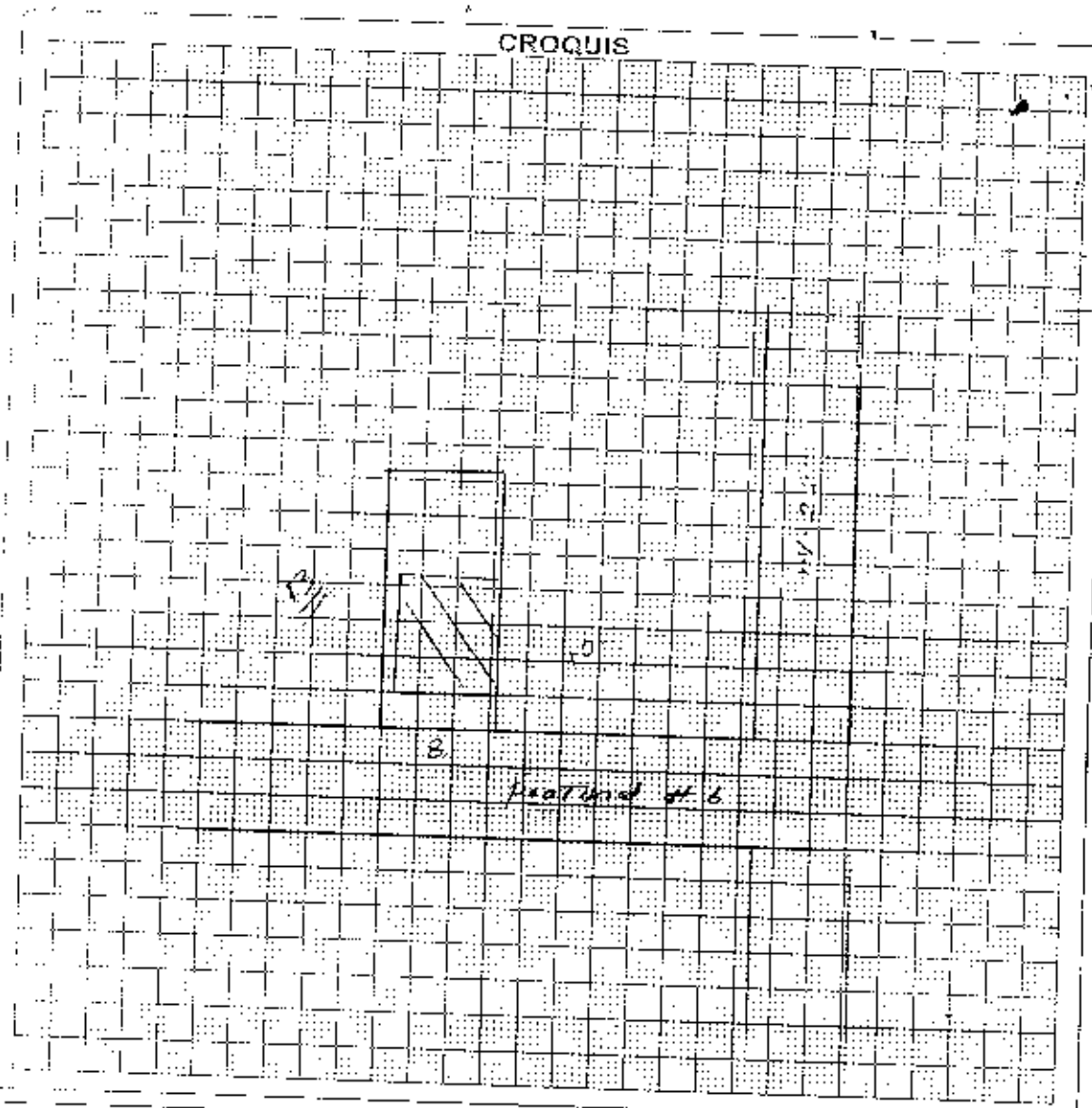

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- OTRO USO
- NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
- NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
- TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

06/12/13

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (matrícula / fecha)
	MARTINEZ	ZAMBRANO LUIS GONZALO	130765991-0	2 A / 31-05-99
	BONILLA	VERA MANUEL EDUARDO Y SRA. SIRLEY		CARTA / 25/04/08
	Correo Rico	Maria Teresa		
CODIGO	Cochego	Rico MARIA LUISA	130921944949	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tabla	especiales (bahareque)	ladrillo común	bloques (ladrillo, madera, etc.)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera o parquet	vinilo o piso flotado	baldosa	parquet o mosaico	alfombra	mármol o marmetón
39	40	41				X						X				X			X					
54	55	56																						
69	70	71																						
84	85	86																						
99	100	101																						
114	115	116																						
129	130	131																						
144	145	146																						
159	160	161																						
174	175	176																						
189	190	191																						
204	205	206																						
219	220	221																						
234	235	236																						
249	250	251																						
264	265	266																						

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cada (palo)	madera	zinc	rubaroid	asbesto cemento	hormigón	teja	TABIQUES: no tiene	sí tiene
39	40						X			X	
54	55										
69	70										
84	85										
99	100										
114	115										
129	130										
144	145										
159	160										
174	175										
189	190										
204	205										
219	220										
234	235										
249	250										
264	265										

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o tela	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo persiana o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	extraoficiales	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina
39	40						X						X			X	X			X			
54	55																						
69	70																						
84	85																						
99	100																						
114	115																						
129	130																						
144	145																						
159	160																						
174	175																						
189	190																						
204	205																						
219	220																						
234	235																						
249	250																						
264	265																						

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ARO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	55
54	55	80
69	70	85
84	85	90
99	100	115
114	115	120
129	130	145
144	145	150
159	160	175
174	175	180
189	190	205
204	205	210
219	220	235
234	235	240
249	250	265
264	265	270

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ SI ☐ NO

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

PLANO Nº

DIRECCION

DATOS GENERALES
1. ZONA ESPECIAL
2. ZONA HISTORICA
3. ZONA NO VALORADA

DATOS

FRENTES

1. ACCESO AL LOTE
1. POR PASAJE PEATONAL
2. POR PASAJE VEHICULAR
3. POR CALLE
4. POR AVENIDA
5. POR EL MALECON
6. POR LA PLAYA

VARIAS POR EL ORDENAR JERARQUIA

SOBRE LA RASANTE

HACIA LA RASANTE

METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

MATERIAL DE LA CALZADA
1. TIERRA
2. ASFALTO
3. PIEDRA
4. ADOQUIN
5. ASFALTO Y PIEDRA

ACERA
1. NO EXISTE
2. EN LA VIA PRINCIPAL ENTERO
3. DE ADOQUIN O DALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

ALCANTARILLADO
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE REDES AEREAS
3. SI EXISTE REDES SUBTERRANEAS

ALUMBRADO PUBLICO
1. NO EXISTE
2. INCANDESCENTE
3. DE VAPOR DE MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

TELEFONO
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

ELECTRICIDAD
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

FORMA

TOPOGRAFIA

SUPERFICIE

NUMERO DE ESQUINAS

AMBIENTE DEL LOTE

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

OCUPACION

USO

NUMERO DE BLOQUES

OBSERVACIONES

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
CODIGO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: ladrillo o piedra	ESTRUCTURA: hormigón o metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o tablas	PAREDES: adobe (tapia)	PAREDES: ladrillo común	PAREDES: bloque industrial o block	PAREDES: tabique modulares (vidrio, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: tablas recuperadas	PISO: vinilo o granito flotante	PISO: baldosas	PISO: parquet o madera	PISO: alfombra	PISO: mármol o marmolina	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cartón (paja)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: tejas	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TENDIDOS: no tiene	TENDIDOS: el tiene
39	40	41				X						X					X			X														
54	55	56																																
69	70	71																																
84	85	86																																
99	100	101																																
114	115	116																																
129	130	131																																
144	145	146																																
159	160	161																																
174	175	176																																
189	190	191																																
204	205	206																																
219	220	221																																
234	235	236																																
249	250	251																																
264	265	266																																

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o tela	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera tipo chazas o fierro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio de color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2ª orden	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: mala	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40						X						X			X	X			X				1. 53
54	55																							1. 68
69	70																							1. 83
84	85																							1. 98
99	100																							1. 113
114	115																							1. 128
129	130																							1. 143
144	145																							1. 158
159	160																							1. 173
174	175																							1. 188
189	190																							1. 203
204	205																							1. 218
219	220																							1. 233
234	235																							1. 248
249	250																							1. 263
264	265																							1. 278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

COPIA

CODIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P0741

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA FERNANDA CORNEJO PICO.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORITA MARÍA FERNANDA CORNEJO PICO, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LUISA CORNEJO PICO.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARÍA LUISA CORNEJO PICO, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD $ 14.262,17 & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de noviembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 126-DP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA, en su calidad de Apoderado Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, según consta del poder que se agrega como habilitante al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta matriz de escritura pública. Por otra parte en calidad de **"VENDEDORA"** la señorita **MARÍA FERNANDA CORNEJO PICO**, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en ésta

REVISADO

ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a ésta escritura pública. Por otra parte en calidad de **"COMPRADORA"** y de **"PRESTATARIA"** o **"DEUDORA"** comparece la señora **MARÍA LUISA CORNEJO PICO**, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio en éste cantón Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a ésta escritura pública. Y, finalmente en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras pública a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta y Levantamiento de Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA a nombre y representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA** en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Institución, según consta del Poder Especial que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Por escritura pública celebrada en la ciudad de San Pablo de Manta cabecera del cantón Manta, el **treinta de noviembre de dos mil once**, ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta; debidamente inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta, el trece de diciembre de dos mil once; la señorita MARÍA FERNANDA CORNEJO PICO, por sus propios y personales derechos, constituyó PRIMERA HIPOTECA, con el carácter de ABIERTA, a favor de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente sobre: EL INMUEBLE CONSTITUIDO DE SOLAR Y CASA SIGNADO CON EL NÚMERO SETENTA Y SIETE, DE LA MANZANA "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES", UBICADO EN EL PROGRAMA DE VIVIENDAS "CIRCUNVALACIÓN" DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ; para garantizar las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, tiene contraídas y las que contrajere, individual o conjuntamente, para con la Mutualista a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etc., y, en general por cualquier causa o motivo que los obligare para con Mutualista; habiéndose establecido prohibición de enajenar sobre el mismo inmueble hipotecado. DOS) Con fecha veintidós de octubre de dos mil doce, la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, cedió y transfirió todos los derechos y acciones del contrato de hipoteca abierta que antecede, a favor del Banco Pichincha C.A.; debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de marzo de dos mil trece. TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Con los antecedentes señalados, el señor DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA, a nombre y representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA LA HIPOTECA constituida y referida en la cláusula anterior, así como LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública. CUARTA: ACLARACIÓN.- Se deja expresa constancia de que ésta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta si total solución o pago. QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.- Deberá tomarse nota de la presente cancelación total de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad, al margen de la respectiva inscripción, siendo de cuenta de los deudores, los gastos que se ocasionaren, quedando facultados para obtener la mencionada marginación. Usted, señor (a) Notario (a), se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. 11/11/2013. SE. (Firmado) Dra. Sandi Espinoza, matrícula diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos dieciocho FORO ABGS. Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-

REVISADO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte en calidad de **"VENDEDORA"** la señorita **MARÍA FERNANDA CORNEJO PICO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORA"** la señora **MARÍA LUISA CORNEJO PICO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** LA VENDEDORA declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble constituido de solar y casa signado con el número setenta y siete de la manzana "doscientos treinta tres", ubicado en el Programa de Viviendas "Circunvalación" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, e identificado además con la clave catastral número 3101712000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE), con ocho metros y lindera con calle peatonal número seis; POR ATRÁS (ESTE), con ocho metros y lindera con el lote de terreno número setenta y seis; POR EL COSTADO DERECHO (NORTE), con dieciocho metros y lindera con los lotes números setenta y cuatro y setenta y cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR), con dieciocho metros y lindera con el lote setenta y nueve. Con un área total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. LA VENDEDORA adquirió éste inmueble, mediante escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día treinta de noviembre del año dos mil once, otorgada a su favor por los cónyuges Manuel Leonardo Bonilla Vera y Merlin Yadira Andrade Vera, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha trece de diciembre del año dos mil once, con el número de inscripción tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del registro de compraventa. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **MARÍA LUISA CORNEJO PICO, en su calidad de COMPRADORA**, el bien referido en la cláusula anterior, y que se describe a continuación: Inmueble constituido de solar y casa signado con el número **SETENTA Y SIETE** de la manzana **"DOSCIENTOS TREINTA TRES"**, ubicado en el Programa de Viviendas **"CIRCUNVALACIÓN"** de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, e identificado además con la **clave catastral número 3101712000**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE), con ocho metros y lindera con calle peatonal número seis; POR ATRÁS (ESTE), con ocho metros y lindera con el lote de terreno número setenta y seis; POR EL COSTADO DERECHO (NORTE), con dieciocho metros y lindera con los lotes números setenta y cuatro y setenta y cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR), con dieciocho metros y lindera con el lote setenta y nueve. Con un área total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La

compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO dentro de los linderos señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen una vez que se ha cancelado en la primera parte de éste instrumento público el único que afectaba al bien según se desprende de certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de Manta que se adjunta en calidad de habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Usd. $. 14.262,17)**, valor que LA COMPRADORA paga a la parte vendedora en éste acto, la que declara haberlos recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.*

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- La

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de **"PRESTATARIA"** o **"DEUDORA"** la señora **MARÍA LUISA CORNEJO PICO,** de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos.- 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte del presente instrumento público, la señorita María Fernanda Cornejo Pico, soltera, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora **MARÍA LUISA CORNEJO PICO,** divorciada, el solar y casa signado con el número SETENTA Y SIETE de la manzana "DOSCIENTOS TREINTA TRES", ubicado en el Programa de Viviendas "CIRCUNVALACIÓN" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora **MARÍA LUISA CORNEJO PICO,** por sus propios derechos, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA",** especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad constituido de solar y casa signado con el número **SETENTA Y SIETE de la manzana "DOSCIENTOS TREINTA TRES",** ubicado en el Programa de Viviendas **"CIRCUNVALACIÓN"** de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, e identificado además con la **clave catastral número 3101712000,** circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE), con ocho metros y lindera con calle peatonal número seis; POR ATRÁS (ESTE), con ocho metros y lindera con el lote de terreno número setenta y seis; POR EL COSTADO DERECHO (NORTE), con dieciocho metros y lindera con los lotes números setenta y cuatro y setenta y cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR), con dieciocho metros y lindera con el lote setenta y nueve.

Con un área total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte de mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la

Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo ellos los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. A efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como a trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, **DOY FE.-**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Apoderada Especial - Asociación Mutualista PICHINCHA

DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA

Apoderado Especial – Banco Pichincha C.A.

MARÍA FERNANDA CORNEJO PICO

C.C. # 131219218-8

MARÍA LUISA CORNEJO PICO

C.C. # 130974424-9

EL NOTARIO.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130974424-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO PICO
MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER
E3333122222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO CEDEÑO WILINTON ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO ZAMBRANO CECILIA NARCIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0222 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1309744249 — CÉDULA

CORNEJO PICO MARIA LUISA

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 LOS ESTEROS
PARROQUIA
ESTEROS — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 131219218-8
CORNEJO PICO MARIA FERNANDA
MANABI/CHONE/CHONE
17 ABRIL 1986
006- 0171 01171 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986

ECUATORIANA********* E233313222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
WELINTON ERNESTO CORNEJO CEDEÑO
CECILIA MARCELA PICO ZAMBRANO
MANTA 08/06/2006
08/06/2018
PEN 0541455

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-03-2013

017

017 - 0155 1312192188
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORNEJO PICO MARIA FERNANDA

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
17 DE MARZO
PARROQUIA
8
15 DE MAYO
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000900001
Dirección: Av. 41a. y Calle 9 - Tel.: 261 479 / 261 477

TITULO DE CREDITO No. 000211946

11/15/2013 12:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura por la cual COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	3-10-17-12-000	144,00	4262,17	105860	211946

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
1312-9318E	CORNEJO PICO MARIA FERNANDA	PROG. DE VIVIENDA CAOUNIVALACION M/ 232 L. 17

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1309744749	CORNEJO PICO MARIA LUISA	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-venta	85,14
TOTAL A PAGAR	86,14
VALOR PAGADO	86,14
SALDO	0,00

EMISION: 11/15/2013 12:15 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000280001
Dirección: av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-439 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000211945

11/15/2013 12:15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	3-10-17-12-000	144,00	14262,17	105858	211945

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312192186	CORNEJO PICO MARIA FERNANDA	PROG. DE VIVIENDA CIRCUNVALACION MZ 233 LT. 77

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309744249	CORNEJO PICO MARIA LUISA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	142,82
Junta de Beneficencia de Guayaquil	42,79
TOTAL A PAGAR	185,41
VALOR PAGADO	185,41
SALDO	0,00

EMISION: 11/16/2013 12:15 . ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0263732

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : CONNEJO PICO MARIA FERNANDA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : KZ- 233 LT. 77 CIRCUNVALACION

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 263431
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 27/08/2013 10:18:16

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 20[illegible]
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40672

CERTIFICACIÓN

No. 862-1556

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ***MARIA FERNANDA CORNEJO PICO****, con clave Catastral Nº 3101712000, ubicado en la manzana 233 lote 77 del Programa de Vivienda Circunvalación, parroquia Tarqui Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, teniendo las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Oeste). 8m. Calle Peatonal 6.

Atrás: (Este). 8m. Lote 76.

Costado derecho. (Norte). 18m. Lotes 74 y 75

Costad izquierdo. (Sur). 18m. Lote 79.

Área. 144m2

Manta,01 de julio del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9452

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9452

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 18 de noviembre de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Céd.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3101712000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Inmueble constituido de solar y casa Signado con el numero SETENTA Y SIETE de la Manzana DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, ubicado en el Programa de Vivienda Circunvalación de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. (OESTE.) : Con Ocho metros y lindera con calle peatonal numero seis. POR ATRAS. (ESTE), Con Ocho metros y lindera con el lote de terreno numero setenta y seis. POR EL COSTADO DERECHO (NORTE) con Dieciocho metros y lindera con lotes números setenta y cuatro y setenta y cinco. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (SUR:) con Dieciocho metros y lindera con el lote setenta y nueve. AREA TOTAL. Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.689	22/08/1994	1.134
Compra Venta	Compraventa	2.580	07/12/2004	11.144
Compra Venta	Compraventa	837	19/03/2009	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.739	13/12/2011	31.318
Compra Venta	Compraventa	3.444	13/12/2011	60.826

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de agosto de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.134 - Folio Final: 1.134
Número de Inscripción: 1.689 Número de Repertorio: 3.933
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de mayo de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.-Observaciones:
Predio compuesto de terreno y casa tipo villa ubicado en el programa de vivienda circunvalacion signado con el N. 7 de la manzana 233.

b.-Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Comprador	13-05296681	Martinez Zambrano Luis Gonzalo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000016900	Faubla Dueñas Carmen Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000016895	Fortty Corritis Franc Yovanny	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 07 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.144 - Folio Final: 11.155

Número de Inscripción: 2.580 Número de Repertorio: 5.610

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de noviembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terrenoy casa tipo villa ubicado en el programa de Vivienda circunvalacion de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-07670230	Bravo Zambrano Maria Del Carmen	Casado	Manta
Vendedor	13-05296681	Martinez Zambrano Luis Gonzalo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1689	22-ago-1994	1134	1134

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 19 de marzo de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 837 Número de Repertorio: 1.641

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del inmueble constituido de solar y casa signado con el numero setenta y siete de la manzana doscientos treinta y tres ubicado en el programa de vivienda Circunvalacion de la parroquia Tarqui del Canton M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-17826760	Andrade Vera Merlin Yadira	Casado	Manta
Comprador	13-07659910	Bonilla Vera Manuel Leonardo	Casado	Manta
Vendedor	13-02606270	Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Vendedor	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2580	07-dic-2004	11144	11155

4 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 13 de diciembre de 2011

Tomo: 62 Folio Inicial: 31.318 - Folio Final: 31.333

Número de Inscripción: 1.739 Número de Repertorio: 7.244

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar.- Sobre el bien inmueble constituido de solar y casa signado con el número SETENTA Y SIETE, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y TRES", ubicado en el Programa de Viviendas "CIRCUNVALACION" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y la Sra. MARIA FERNANDA CORNEJO PICO. la misma que fué inscrita el 13 de Diciembre del 2011, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del Banco Pichincha C.A..

Manta, 05 de Marzo de 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Creditto		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	13-12192188	Cornejo Pico Maria Fernanda	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3444	13-dic-2011	60826	60841

5 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 13 de diciembre de 2011

Tomo: 121 Folio Inicial: 60.826 - Folio Final: 60.841

Número de Inscripción: 3.444 Número de Repertorio: 7.243

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- del bien inmueble constituido de solar y casa signado con el número SETENTA Y SIETE de la Manzana DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, ubicado en el Programa de vivienda circunvalación de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con un área total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12192188	Cornejo Pico Maria Fernanda	Soltero	Manta
Vendedor	09-17826760	Andrade Vera Merlin Yadira	Casado	Manta
Vendedor	13-07659910	Bonilla Vera Manuel Leonardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	837	19-mar-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:55:55 del jueves, 14 de noviembre de 2013

A petición de: María Gangotena

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA-EP REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 104154

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 104154

No. Electrónico: 13555

Fecha: 24 de junio de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-17-12-000

Ubicado en: PROG. DE VIVIENDA CIRCUNVALACION MZ. 233 LT. 77

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1312192185	*CORNEJO PICO MARIA FERNANDA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3312,00
CONSTRUCCIÓN:	10950,17
	14262,17

Son: CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARISOL ARTIAGA 24/06/2013 15:02:00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061080

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANOS SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CORNEJO PICO MARIA FERNANDA ubicada PROG. DE VIV. CIRCUNVALACION MZ-233 LT. 77 cuyo COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de ~~$14262.17 CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 17/100~~ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 15 DE NOVIEMBRE 2013 de del 20

MPARRAGA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84428

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CORNEJO PICO MARIA FERNANDA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de junio de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3101712000 PROC. DE VIVIENDA CIRCUNVALACION M7. 235 LT. 77
Manta, veinte y siete de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO: 203-17-01-03-P 3276

PODER ESPECIAL

OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE:

Diego Fernando Andrade Carrera,

Marly Alexandra Guzmán Díaz,

Rober Franco Chamba Quichimbo,

Glenda María Icaza Aguirre

Patricio Israel Estévez Escobar y

Glenda Patricia Cedeño Salazar

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

Señor Notario:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete (27) de marzo del dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón

Av. Jorge Washington E4-69 y Av. Amazonas, Edificio Nacional, Sto. Piso
Telefax: 2529214 - 2528965 - 2568206 - 2500868
Email: principal@notariatercera.com.ec

Quito, comparece a otorgar el presente Poder Especial el Banco Pichincha Compañía Anónima, representado legalmente por el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, el compareciente es de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado es esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE;** Comparece a otorgar el presente Poder Especial el Banco Pichincha Compañía Anónima, representado legalmente por el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL;** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo y con conocimiento del Presidente del Banco Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de los señores Diego Fernando Andrade Carrera, Marly Alexandra Guzmán Díaz, Rober Franco Chamba Quichimbo, Glenda María Icaza Aguirre, Patricio Israel Estévez Escobar y Glenda Patricia Cedeño Salazar para que individual o conjuntamente, a nombre y en representación del Banco puedan realizar lo que se describe a continuación: **UNO.-** Comparezcan a todos los actos y suscriban los contratos que guarden relación con las compres de cartera bajo cualquier modalidad, y/o con arrendamientos mercantiles y, al efecto, de manera

NOTARIA TERCERA

especial los mandatarios quedan facultados para: a) Celebrar los contratos de compra venta de cartera bajo cualquier modalidad y arrendamiento mercantil; b) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; c) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil; d) Suscribir los documentos relacionados al ejercicio de las opciones de compra; e) Celebrar prendas de cualquier tipo o hipotecas que caucionen las compras de cartera o arrendamientos mercantiles; f) Celebrar contratos ampliatorios y reformatorios en general que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; g) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario, así como vender los bienes muebles e inmuebles dentro del ejercicio de la opción de compra a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil; DOS.- Suscribir y aceptar: DOS UNO. Los contratos de hipoteca, de prendas y otras garantías que se constituyan a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, así como suscribir y cancelar parcial o total tales garantías, DOS DOS. Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco Pichincha Compañía Anónima, incluyendo todo tipo de adéndum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; TRES.- Los mandatarios pueden transferir mediante cesión o endoso según el caso, por valor recibido, en garantía o en procuración o al cobro, según corresponda a favor de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas C.T.H. Sociedad Anónima o de cualquier otra persona nacional o extranjera, en general, los contratos de préstamo y pagares a favor y a la orden del poderdante, así como sus fianzas, privilegios e hipotecas, suscribiendo todo tipo de documento público y/o

privado que tenga relación con estas operaciones, incluyendo notas de endoso y cesión, convenios marcos y sus respectivos anexos CUATRO.- Comparezcan a todos los actos y suscriban los contratos que a continuación se detallan. **a)** Contratos interbancarios; **b)** Contratos de reporto; **c)** Contratos de Forward y Derivados, **d)** Endoso o cesión de títulos valores negociados por Tesorería; **e)** Contratos Overnight, **f)** Contratos de fondos de inversión; **g)** Contratos de Obligaciones financieras; **h)** Garantías bancarias, aduaneras, mandatarias, stand by, cartas de crédito domésticas; **i)** Endosos de conocimientos de embarque, guías terrestres y guías aéreas; **j)** Avales y aceptaciones bancarias, endosos de letras de cambio y títulos valores en general; **k)** Certificaciones sobre hechos o situaciones que por efectos de su función y cargo están bajo su conocimiento y responsabilidad, **l)** Documentos de comercio exterior de importación y exportación (DUI y FUE); **m)** Certificados de ahorro, depósito o inversión, **n)** Cualquier documento que se entregue a clientes en respaldo de productos de inversión y/o depósito, **ñ)** Cartas de garantía; **o)** Transferir valores a través de instrucciones escritas entre cuentas del Banco Pichincha; **p)** Contratos, solicitudes y demás documentos en los cuales se instrumenten operaciones de crédito y contingentes dentro del giro ordinario del negocio del banco; **q)** Celebración de contratos al otorgamiento de garantías por parte de los clientes a favor del Banco en respaldo de operaciones de crédito o aceptación de esas garantías (Convenios de pignoración, de prenda, registro de certificados pignorados, etc.), **r)** Firma autorizada en cuentas corrientes en el Banco Central y en otros bancos del país y corresponsales del exterior; **s)** Contratos de crédito o de facilidades crediticias que conceda el Banco, **t)** Endoso por valor recibido, sin responsabilidad del Banco de documentos de crédito pagados por

NOTARIA TERCERA

terceros. u) Endoso en devolución o cesión, sin responsabilidad del Banco, de títulos valores entregados en garantía de operaciones de crédito. v) Endoso o cesión, sin responsabilidad del Banco, de contratos de crédito y contratos de compra venta con reserva de dominio. w) Comunicaciones de autorización para que informe con debida anticipación a la Superintendencia de Compañías, Bolsas de valores, y representantes de obligacionistas la intención del banco de colocar papel comercial dentro del programa de emisión de papel comercial u obligaciones dentro de programas de emisión legalmente aprobados con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones efectuadas, así como los anexos correspondientes con las características de las nuevas emisiones. x) Para que puedan formular declaraciones juramentadas en la forma y solemnidad requerida para efectos del registro en el Banco Central del Ecuador de préstamos otorgados por instituciones del exterior al Banco Pichincha C.A. y) Intervención en las audiencias públicas que en la defensoría del pueblo se ventilan, así como también en las audiencias de mediación donde sea el Banco convocado. z) Firmar contratos, formularios y demás documentos para la desmaterialización de títulos valores emitidos por Banco Pichincha C.A. en Deceval (Depósitos Centralizado de Valores), y Depósitos Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE). CINCO.- Suscriban las comunicaciones que vayan dirigidas a los siguientes organismos públicos: UNO) Superintendencia de Bancos y Seguros; DOS) Defensoría del Pueblo; TRES) Función Judicial; CUATRO) Ministerio Público (Fiscalía); CINCO) Servicio de Rentas Internas; SEIS) Contraloría General del Estado y; SIETE) Juzgados de Coactiva. SEIS.- Suscriba el formulario del Servicio de Rentas Internas denominado "Declaración Informativa de Transacciones Exentas del Impuesto a la Salida de Divisas". SIETE.-

Realizar cuanta gestión sea necesaria y suscribir todo tipo de documento público o privado para el cobro de los certificados, inversiones y cualquier otro título valor que el Banco Pichincha Compañía Anónima posea en las instituciones del Sistema Financiero Nacional o en Bancos e Instituciones del extranjero con representación en el País, así como aquellas que el Banco Pichincha Compañía Anónima tenga a su favor en las Instituciones en liquidación administradas por cualquier otra Institución del Sistema Financiero Nacional. **OCHO.-** Suscribir las cartas compromiso de pago que se generan producto de los créditos aprobados con garantía hipotecaria en el Banco Pichincha Compañía Anónima. **NUEVE.-** Firmar en las solicitudes/aperturas de Cuentas de ahorros compatriota (España), y Microcréditos. **DIEZ.-** Firmar toda documentación referida al proceso convencional de enajenación de bienes, contemplado en contratos de fideicomiso mercantil de garantía. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo de este poder es indefinido, sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha C.A. podrá revocarlo en cualquier momento. Este poder no deberá ser considerado insuficiente. **CUARTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera el otorgamiento de otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. Los apoderados están obligados a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerán el mandato mientras sean funcionarios del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Gonzalo Orellana Sáenz, con matrícula profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados Pichincha. Para la

NOTARIA TERCERA

celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario se afirma y ratifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

POR BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA

(f) AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

C.C

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2529214 - 2528869 - 2558335 - 2500065
Email: principal@notariatercerauito.com

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (4649)

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

QUITO, 17 DE MAYO DEL 2012

PROTOCOLIZACION

DE

NOMBRAMIENTO

DE

GERENTE GENERAL

OTORGADO POR:

BANCO PICHINCHA C. A.

A FAVOR DE:

SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 120 COPIAS

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 11 de abril del 2012

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de abril del 2012, tuvo el acierto de reelegirlo, fundamentado en el Art. 35 numeral 6 del Estatuto social, **Gerente General del Banco Pichincha C.A.**, por el período de un año. En todo caso usted continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 55, 56 y 57 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, al igual que el Presidente Adjunto, tendrán individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación y los Gerentes a quienes el Comité Ejecutivo, a pedido del Gerente General, les nombre con dicha facultad.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 35 numeral 12, ibidem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.
y del Directorio

Acepto el cargo - Quito, 11 de abril del 2012

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.C. 1703131613

Codificación de estatutos: escritura de 24 de junio 2010, Notaría Tercera de Quito, inscrita el 16 de agosto del 2010.

NOTARIA TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del BANCO PICHINCHA C. A., con esta fecha y en TRES FOJAS útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera del Cantón Quito, EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, otorgado por BANCO PICHINCHA C.A. a favor de: SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO.- Quito, diecisiete de mayo del dos mil doce.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 23 ABR 2012

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO
BLANCO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6499 del Registro de Nombramientos Tomo Nº 143

Quito, a 15 MAY 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguilare López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo .....12..... Pág. ..27..

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día ..... de JUNIO ..... de mil novecientos ..... OCHENTA Y SIETE ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-officio, tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ..... AURELIO FERNANDO PAZ Y CRESPO ..... nacido en QUITO-PICHINCHA, ... el ..11.. de ..... JULIO ..... de 19..56 de nacionalidad ..... ECUATORIANA ..... de profesión EMPLEADO ..... casado ..... con Cédula Nº 170313361-5 ..., domiciliado en ..... QUITO ..... de estado anterior ..... SOLTERO ..... hijo de ..... GONZALO PAZ ..... y de ..... MARY CRESPO ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ..... NANCY NAYDET POAÑO DOMINGUEZ ..... nacida en ..... QUITO-PICHINCHA ..... el ..6..... de ..... NOVIEMBRE ..... de 1968 ..... de nacionalidad ..... ECUATORIANA ..... de profesión ..... ESTUDIANTE ..... con Cédula Nº 170272696-6 ..... domiciliado en ..... QUITO ..... de estado anterior ..... SOLTERA ..... hijo de ..... ALEXIS POAÑO ..... y de ..... NANCY DOMINGUEZ ..... LUGAR DE MATRIMONIO: ..... QUITO ..... FECHA: ..... 19 DE JUNIO DE 1987 ..... En este matrimonio no se han habido ..... hijos ..... llamados ....

OBSERVACIONES:

FIRMAS

NOTARIA TERCERA
DS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

000004375101

CERTIFICO

Que la fotocopia que se adjunta es copia fiel del original que reposa en los archivos de la Dirección Nacional de Datos Públicos, de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, autorizada por el señor:

Firmado [ ] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
AGENCIA CANTONAL [ ]
AGENCIA DE ANDA [ ]

4. 7. 2011

[redacted]

Dr. Roberto Salgado Salgado

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA **CERTIFICADA**, DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL: POR EL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE : SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

RSS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011-2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. f/fr.-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decretada por el Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva en ..... de ..... de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011-52. Quito, 19 de Enero del 2011.-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
acuerdo con el numeral ... de la ley Notarial ... fecede, que con ... copia del documento ...
Quito a 17 AGO 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO – PICHINCHA

050004376101

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Canton Quito

4. 7. 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑA CARRANO
PAMELA BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY MAYDEE
PEÑAHO

NOTARÍA TRIGÉSIMA
QUITO ECUADOR

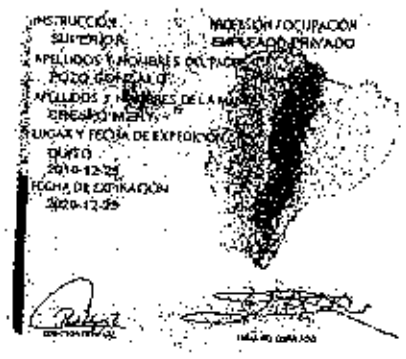

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRENAO MARY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

A nombre de: Pozo Crespo Loreto Fernando

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0903161-3. válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado carece de costo.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE
SECRETARIA
DELEGACION PICHINCHA

N° 0002135

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que he tenido a la vista.
De CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, a partir de hoy, martes 27 de marzo del 2013, a las 09:00 horas.

27 MAR 2013

ABOGADO SANDRO MAURICIO SALGADO VALLEJO
NOTARIO TERCERO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se [illegible] ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA [illegible] Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a favor de DIEGO FERNANDO ANDRADE CARRERA Y OTROS.

Sellada y firmada en Quito, veintisiete de marzo del dos mil [illegible]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0257 1709534752

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE CARRERA DIEGO FERNANDO

PROVINCIA
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN

ZONA 3
CENTRO HISTORICO
DON BOSCO
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Griglieva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.C. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: [illegible]

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1203131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006 NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD.ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0116497

EPÚBLICA DEL ECUADOR
ección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo ..12.. Pág. ..... Acta 23

En ..QUITO.. parroquia de ..PICHINCHA.. hoy día ..DIECIOCHO.. de ..JUNIO.. de mil novecientos ..OCHENTA Y SIETE.. El que suscribe, Jefe ..... hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ..AURELIO FERNANDO POZO CRESPO.. nacido en ..QUITO-PICHINCHA.. el ..11.. de ..JULIO.. de 19..60.. de nacionalidad ..ECUATORIANA.. profesión ..EMPLEADO PRIVADO.. con Cédula nº ..170312161-3.. domiciliado en ..QUITO.. estado civil ..SOLTERO.. hijo de ..CONSTANTE POZO.. y de ..NANCY CRESPO..

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ..NANCY NAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.. nacida en ..QUITO-PICHINCHA.. el ..6.. de ..NOVIEMBRE.. de 19..62.. de nacionalidad ..ECUATORIANA.. de profesión ..ESTUDIANTE.. Cédula nº ..170276963-6.. domiciliada en ..QUITO.. de estado civil ..SOLTERA.. hija de ..ALEXIS PROAÑO.. y de ..NANCY DOMINGUEZ..

LUGAR DEL MATRIMONIO ..QUITO.. FECHA ..18 DE JUNIO DE 1997..

En este solemnidad no se ..... Nota: .....

OBSERVACIONES:

FIRMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2011
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

4. 7. 2011

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de junio del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. f/Dr.

Jefe de Oficina

[illegible] judicialmente autorizado de los contrayentes del presente matrimonio, [illegible] del Tomo [illegible] cuya copia se archiva. [illegible] de [illegible] de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL, celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011- 52. Quito, 19 de marzo del 2011.-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA [illegible]
acuerdo con la [illegible]
de la ley Notarial [illegible]
técnica. Que se [illegible]
exactitud del [illegible]
Quito a 17 AGO 2012

DR. FRANCISCO SALGADO S.
Notario Trigésimo del Cantón Quito

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

2 0 1 1

4. 7. 2011

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO – PICHINCHA

080004375101

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1703131613-3

POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO

QUITO
GONZALEZ NARANJO

1966-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROAÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28

0004-001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matricula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es Fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizada hoy ante el suscrito Notario, y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de mayo del dos mil nueve.-

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO

CIUDADANIA 1301539993
MEZA INTRIAGO EMILIO ANTONIO
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
04 SEPTIEMBRE 1949
002- 0259 01515 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1968

MARIA FATIMA VERA PARRAGA
AGRICULTOR
CASTAÑO MEZA
ROSA INTRIAGO
MANTA 16/05/2006
16/05/2018
REN 0535965

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060

060 - 0278 1301539993
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MEZA INTRIAGO EMILIO ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
ONCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
CENTRO DE ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130497089-8
VERA PARRAGA MARIA FATIMA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
07 OCTUBRE 1955
004- 0107 02207 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1955

ECUATORIANO****** V3343V3244
CASADO EMILIO MEZA
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS
ISIDRO VERA
MERCEDES PARRAGA
MANTA 25/08/2010
25/08/2022
REN 3014645

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

091

091 - 0275 1304970898
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERA PARRAGA MARIA FATIMA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
2
CENTRO DE ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **SEGUNDO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7698. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

ESTAS 01 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dra. Paola Ordoñez Monsalve

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7415. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Dra. Paola Ordoñez Monsalve
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	[illegible]
FECHA DE INGRESO.	[illegible] FECHA DE ENTREGA: [illegible]
CLAVE CATASTRAL:	[illegible]
NOMBRES y/o RAZÒN	[illegible]
CÈDULA DE I. y/o RUC.	
CELULAR - TFNO:	[illegible]
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: [illegible]

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se actualizan datos de Acuerdo s/f

FIRMA DEL TECNICO FECHA: 27/9/2013

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR FECHA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

32651

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32651-EP

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 07 de enero de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Urbanización Urbirrios Manzana "G-2", Lote No. 03, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos .Por el frente : 8,00 m.- . Avenida 233-A. Por atrás : 8,00 m y . lote número 25. .Por el costado derecho : con 15,00 m. lote número 4. Por el costado izquierdo : 15,00 m. y lote número 02.Con una superficie total de 120,00 m2. SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	898	26/11/1976	1.461
Compra Venta	Compraventa	177	27/01/2003	1.819
Planos	Planos	17	23/07/2003	1
Planos	Planos	7	30/01/2008	130
Compra Venta	Donación	1.528	13/06/2012	28.729
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	220	12/11/2013	2.398

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 26 de noviembre de 1976

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.461 - Folio Final: 1.463
Número de Inscripción: 898 Número de Repertorio: 1.353
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de septiembre de 1976

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Lotizacion El Porvenir de la parroquia Tarqui del CAnton Manta, el BEV, representado por el Sr. Walter Andrade Castro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	13-01542773	Mendoza Segunda Perfecta Dolores	Casado	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 27 de enero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.819 - Folio Final: 1.835
Número de Inscripción: 177 Número de Repertorio: 348
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las areas tres punto dos y tres punto tres del lote Numero tres del predio El Porvenir ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene una superficie total de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diez metros cuadrados, Posteriormente en esta area de terreno se constituyo la Urbanizacion Municipal Urbirrios y cuyos planos y distribuciones de lotes a travez de manzanas se protocolizo en la Notaria Tercera del Canton Manta con fecha julio dos de dos mil tres e inscrita en el Registro de la propiedad del Canton Manta bajo el n. 17 del Registro de Planos de Actas de Entrega Recepcion de fecha julio 23 del 2.003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	898	26-nov-1976	1461	1463

3 / 2 **Planos**

Inscrito el : miércoles, 23 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 2.993
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de planos de la Urbanizacion Urbirrios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Urbanización	80-0000000002165	Urbanizacion Municipal Urbirrios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	177	27-ene-2003	1819	1835

4 / 2 **Planos**

Inscrito el : miércoles, 30 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 130 - Folio Final: 169
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 569
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Planos de Rediseño de la Urbanizacion Municipal Urbirrios, y del Conjunto en General de la Urbanizacion Municipal Urbirrios, asi como tambien el cuadro explicativo de las manzanas y lotes con sus respectivas manzanas y linderos planos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Urbanización	80-0000000002165	Urbanizacion Municipal Urbirrios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	17	23-jul-2003	1	1

5 / 3 Donación

Inscrito el : miércoles, 13 de junio de 2012

Tomo: 63 Folio Inicial: 28.729 - Folio Final: 287.521

Número de Inscripción: 1.528 Número de Repertorio: 3.337

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

D O N A C I O N C O N P A T R I M O N I O F A M I L I A R . *

Terreno ubicado en la Urbanización Urbirrios Manzana "G.2", Lote No. 03.

*El inmueble mantendrá Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por el lapso de Quince años. por lo tanto no podrá vender ni enajenar dicho bien y solamente será extinguido el Patrimonio Familiar mediante autorización de la Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000030594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta
Donatario	13-01539993	Meza Intriago Emilio Antonio	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	7	30-ene-2008	130	169

6 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 12 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.398 - Folio Final: 2.409

Número de Inscripción: 220 Número de Repertorio: 7.933

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-01539993	Meza Intriago Emilio Antonio	Casado	Manta
Propietario	13-04970898	Vera Parraga Maria Fatima	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1528	13-jun-2012	28729	287521

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1		
Planos	2		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:35:00 del miércoles, 20 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. Angel Vera

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP
MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000020001
Dirección Av. 4to. y Calle 9 - Tell.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000212530

11/25/2013 11:44

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-32-35-03-002	120,00	$ 2.400,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MZ 02 LT 03 URBIRIOS	2013	106934	210302

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
MEZA INTRIAGO ENRIQUE ANTONIO	1201518983

11/25/2013 12:09 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Vencimiento			
MEJORAS 2011	$ 0,44		$ 0,44
MEJORAS 2012	$ 0,83		$ 0,83
MEJORAS HASTA 2010	$ 13,78		$ 13,78
SOLAR NO EDIFICADO	$ 2,76		$ 2,76
TOTAL A PAGAR			$ 17,81
VALOR PAGADO			$ 17,81
SALDO			$ 0,00

Se ha generado una nota de credito y atenuado por el valor de 2,04 y tiene un saldo a favor de 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Manta, 26 de Noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el **Sr. MEZA INTRIAGO EMILIO ANTONIO** con numero de **CI** 130153999-3 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con números de servicios 5115084, 6577761 y 6617781 con dirección URBIRRIOS y el 442038 con dirección 15 DE ABRIL , la misma que **NO** mantiene deuda con CNEL EP.

*La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.*

Tempo Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
Meza Intriago Emilio Antonio
130153999-3

CIUDADANIA 1301539993-3
MEZA INTRIAGO EMILIO ANTONIO
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
04 SEPTIEMBRE 1949
002- 0259 01516 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1949

V1343V2222
CASADO MARIA FATIMA VERA PARRAGA
SUPERIOR AGRICULTOR
CEFERINO MEZA
ROSA INTRIAGO
MANTA 16/05/2006
16/05/2018
0535965

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060

060 - 0278 NÚMERO DE CERTIFICADO

1301539993 CÉDULA

MEZA INTRIAGO EMILIO ANTONIO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROQUIA
2 CENTRO DE ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA